



Se notificó al correo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

CARGO

Resolución de Administración N° 211-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de Setiembre del 2024

VISTO:

OFICIO N° 413-2023-2024-OAC-OM/CR, de fecha 10 de junio de 2024; MEMORANDO N° 174-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024; OFICIO N° 03-2024-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 05 de julio de 2024; OFICIO N° 094-2024/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 08 de julio de 2024; OFICIO N° 667-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2024; INFORME N° 203-2024-UNJ/UTC, de fecha 11 de julio de 2024; OFICIO N° 04-2024-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 08 de agosto de 2024; OFICIO N° 114-2024-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 12 de agosto de 2024; OFICIO N° 874-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2024; INFORME N° 245-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 265-2024-UNJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 088-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2024, se resuelve designar a los integrantes del Comité Editorial de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, designando al Dr. Ernesto Hernández Martínez como Editor de la Revista Científica PAKAMUROS;

Que, mediante OFICIO N° 413-2023-2024-OAC-OM/CR, de fecha 10 de junio de 2024, desde la Oficina de Asesoramiento Científico del Congreso de la República, se dirigen al Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, para invitarle a participar en la mesa de trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República”, a realizarse el 24 de junio de 2024, en el auditorio “José Faustino Sánchez Carrión” - Congreso de la República;

Que, mediante MEMORANDO N° 174-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige al Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica PAKAMUROS, para autorizar realizar comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en mesa de trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República”, el 24 de junio de 2024, en el auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”;

Que, mediante OFICIO N° 03-2024-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 05 de julio de 2024, el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, para solicitar reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Lima, el 24 de junio de 2024, con la finalidad de participar en la Mesa de Trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República”, realizado en el auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”, reembolso solicitado por el monto de S/ 1, 059.51 (Mil cincuenta y nueve con 51/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 094-2024/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 08 de julio de 2024, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, se dirige al Vicepresidente de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Investigación UNJ, para solicitar evaluación y atención, respecto al reembolso de gastos presentado por el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, el 24 de junio de 2024, con la finalidad de participar en la Mesa de Trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República” , realizado en el auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”;

Que, mediante OFICIO N° 667-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir reembolso de gastos presentado por el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, el 24 de junio de 2024, con la finalidad de participar en la Mesa de Trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República” , realizado en el auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”;

Que, mediante INFORME N° 203-2024-UNJ/UTC, de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, devuelve solicitud de reembolso de viáticos presentado por el docente Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, detallando que el expediente no cumple con los requisitos de la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén y no cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 04-2024-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 08 de agosto de 2024, el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, para presentar recursos de reconsideración de reembolso de viáticos por comisión de servicios adjuntando OFICIO N° 413-2023-2024-OAC-OM/CR, de invitación a participar en la mesa de trabajo: “Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República” y MEMORANDO N° 174-2024-UNJ-P, de autorización de comisión de servicios a la ciudad de Lima;

Que, mediante OFICIO N° 114-2024-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 12 de agosto de 2024, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para remitir el expediente de reconsideración presentando por el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS;

Que, mediante OFICIO N° 874-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir reconsideración de reembolso de gastos presentado por el Dr. Ernesto





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 245-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de agosto de 2024; el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la reconsideración de reembolso de gastos presentado el Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, el 24 de junio de 2024, detalla que de la documentación revisada por control previo se verifica que cuenta con el sustento respectivo, cuyos comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el monto de S/ 809.51 (Ochocientos nueve con 51/100 soles), toda vez que la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, establece en su numeral 5.2, inciso j), que los gastos de transporte aéreo están permitidos para los miembros de la comisión organizadora, sin embargo excepcionalmente cuando sea necesario otro empleado público debe utilizar el transporte aéreo. Precisa así mismo, que en mérito al principio de razonabilidad se está considerando los comprobantes del día 23 de junio de 2024, Factura N° F003-00116881, por el importe de S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 soles) y Factura N° F001-0004363, por el importe de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 265-2024-UNJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos por comisión de servicios, a favor del Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica PAKAMUROS, en la Secuencia Funcional 0019 Fomento de la Investigación Formativa, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específicas de Gasto 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 644. 41 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 41/100 soles) y 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 165.00 (Ciento sesenta y cinco con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 809.51 (Ochocientos nueve con 51/100 soles), por haber realizado comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en mesa de trabajo: "Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República", realizado el 24 de junio de 2024, en el auditorio "José Faustino Sánchez Carrión"- Congreso de la República.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Arzúles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN